

CONFLICTOS SOCIALES Y OPOSICION ETNICA: LA COMUNIDAD MUDEJAR DE CREVILLENTE. 1420

MARIA PILAR GIL GARCIA

En los inicios del siglo XV los territorios de la denominada gobernación de Orihuela, límite extremo de los dominios de la Corona de Aragón hacia el sur y zona fronteriza con el castellano Reino de Murcia, albergaban dentro de sus límites un buen número de comunidades mudéjares dependientes del poder señorial. Esta circunstancia determinaba la situación particular en que quedaban tales comunidades con respecto al resto de las tierras de la gobernación: el poder señorial no se ejercía sino a través de la figura del procurador mientras que, por otra parte, se trataba de núcleos independientes de las autoridades propias de la gobernación así como del Consell de Orihuela, cabeza de la misma.

A lo largo de la cuenca del Vinalopó nos encontramos con Elda y Aspe dependientes del señorío de la reina doña Violante, Monóvar, Novelda y Chinosa de don Pero de Maza de Lizana, mientras que Elche y Crevillente desde finales del siglo XIV habían pasado a ser señorío de la ciudad de Barcelona (1).

Así dentro de las coordenadas que nos sitúan en un marco geográfico marginal, situado en una zona de contacto entre reinos y con una clara oposición entre territorios de señorío y realengo es donde se inserta la figura del mudéjar, elemento conflictivo de por sí, si consideramos lo que significa la existencia de una minoría étnico-religiosa dentro de una sociedad que la tolera tanto en cuanto su presencia le es provechosa pero que, al mismo tiempo, mantiene una actitud de rechazo ante aquel, sin olvidar lo que puede suponer, y de hecho supone, la circunstancia particular de que el mudéjar de la gobernación mantiene unas peculiares relaciones con elementos musulmanes —hermanos de religión y de raza—, dado que esta zona va a ser a menudo el objetivo de incursiones procedentes del Reino de Granada.

Todo este cúmulo de circunstancias influirán no sólo a la hora de propiciar las actividades delictivas desarrolladas por algunos mudéjares, sino también en la potenciación de una conciencia antimudéjar por parte de la población cristiana que

(1) En 1391, el infante don Martín vende entre otros los lugares de Elche y Crevillente para hacer frente a las necesidades económicas derivadas de sus empresas extrapeninsulares. Vid. al respecto CABESTANY I FORT, Joan F. y SOBREQUES I CALLICO, Jaume, «Elx i Crevillent, Baronia de Barcelona (1391-1473). Notes i documents per al seu estudi». *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, 1971. Universidad de Valencia, 1980, págs. 625-638.

hemos de considerar que si bien parte de la habitual marginación por motivos religiosos e incluso étnicos de que aquel era objeto, llega a sus últimas consecuencias cuando la asociación de los conceptos delincuencia-mudéjar-peligrosidad social se implanta en los sentimientos de la mayoría dominante, y lo que queda claro a la luz de las fuentes utilizadas así como de la labor desarrollada sobre las mismas por cronistas, es que en los inicios del siglo XV la condición de ser mudéjar de Crevillente iba aparejada a la consideración de la efectiva o posible participación del mismo en actividades delictivas.

En el caso concreto que hemos elegido como ejemplo, el crimen de Arginent, este suceso en sí no pasaría de ser una mera anécdota si a través de él no pudiéramos indagar, o al menos intuir, toda esta problemática que no es sino la que creemos que subyace detrás del mismo; el hecho no es más que un simple desencadenante de un conflicto que nos habla de la existencia de una problemática continua que gira en torno al mudéjar pero la conflictividad nacida a raíz del suceso se expande derivando en un conflicto que va a enfrentar no ya al mudéjar con el cristiano sino que, en último extremo, conduce a un verdadero enfrentamiento entre señorío y realengo en base a un conflicto jurisdiccional.

En líneas muy generales el desarrollo de los hechos podría quedar resumido de la siguiente manera (2): En 1420 se comete un asesinato en Arginent, en una alquería de la huerta situada en término de Orihuela; víctima de este crimen son Gil de Miralles y su mujer, así mismo la casa es robada y los hijos del matrimonio han desaparecido del lugar cuando se descubre el hecho. Inmediatamente el subrogado del gobernador, Andrés Mirón, se dispone a seguir el rastro con el fin de apresar a los culpables y rescatar a los niños que se suponía iban con ellos.

Finalmente el rastro conduce a Crevillente; el subrogado, con órdenes al respecto del Consell de Orihuela, se dispone a efectuar los oportunos requerimientos pero la gente que lo acompaña —más de tres mil personas según las fuentes—, decide no demorar más el asunto y le requieren a entrar en el lugar. Ante la negativa del subrogado y sin hacer caso de la postura de éste, se dirigen a Crevillente, esta entrada llevará consigo daños en el lugar.

Pero Ferrández de Mesa, procurador de Crevillente, atendiendo al requerimiento hecho por la autoridad de la gobernación entregará a éste los moros del señorío que habían estado espadando lino en la alquería de Gil de Miralles (3). Posteriormente se dispondrá a entablar las acciones oportunas contra Orihuela por los daños recibidos en el señorío.

Mientras continúan las detenciones alcanzando lugares cercanos como Almoraquí. Paralelamente los procuradores de otros lugares de señorío con comunidades mudéjares sitos en la gobernación, así como Pedro Rocafull, señor de Petrel, ofrecen su colaboración en la detención de los posibles culpables que pudieran estar en sus dominios, pero don Pero de Maza, señor de Novelda, Monóvar y Chinosa se niega finalmente a prestar su ayuda máxime cuando la confesión de los detenidos había implicado ya en el crimen a algunos de sus vasallos, mudéjares de Novelda. Ante su reiterada negativa a entregar a estos los cuales ya estaban presos en el lu-

(2) La documentación referente a este suceso se conserva en el Archivo Municipal de Orihuela, en concreto en el libro n.º 18 correspondiente a los años 1419-1420, aunque como veremos se ha perdido parte de ella. Esta circunstancia queda atenuada en parte por las abundantes referencias que sobre la misma podemos encontrar en: BELLOT, Mosén Pedro, *Anales de Orihuela*. Edición y notas de Juan Torres Fontes, Orihuela, 1954-58.

(3) «... e lliura quatre moros e hun moratell e una mora, muller del hun d'aquelles que ha nom Bellota e es lan dels espadadors qui espadaren ab lo di Miralles...» (Archivo Municipal de Orihuela. Libro n.º 18, fol. 37R [1420-II-27]).

gar, Orihuela se prepara para ir contra Novelda y, por la fuerza de las armas, hacerse con los implicados (4).

Será la mediación de Valencia, Játiva, Alicante y del Adelantado de Murcia la que desemboca en la entrega de los mudéjares con lo cual queda paralizada la acción militar aún antes de que llegue la misiva real disponiendo en el asunto con órdenes expresas para ambas partes.

Estas nuevas detenciones suponen nuevas confesiones que, a su vez, determinan la aparición de nuevos implicados en el crimen: el alcadi de Crevillente, por ejemplo.

Por otra parte el proceso de Crevillente contra Orihuela se complica con la presencia de Berenguer Clavell, comisionado real para recibir en Elche información contra Orihuela en dicho asunto.

Nuevamente se vuelve a culpar a otro moro de Novelda y a uno más de Aspe; la postura de don Pero de Maza así como la de don Guillén de Rocafull, procurador de Aspe, es la de retener a los sospechosos (5).

Por otra parte, la presencia de Pero de Falchs, fiscal y procurador real, conduce finalmente a la toma de posesión de la jurisdicción de los lugares del Vall por parte de Juan Masquefa, lugarteniente de la gobernación, acción ésta que en último extremo quedará paralizada por la orden del Baile General (6).

Finalmente se llega al establecimiento de ciertas condiciones en virtud de las cuales se pacta una especie de concordia que detuviera el curso de los acontecimientos. Se estipula en Biar con la presencia de Juan Mercader, Baile General de Valencia, Juan Masquefa, lugarteniente de la gobernación de Orihuela, y de los mensajeros de Játiva, Valencia, Alicante y Orihuela.

Los puntos recogidos en la concordia pueden quedar resumidos de la siguiente manera (6 bis):

—Que renunciando los moros de Crevillente a cualquier acción contra Orihuela por los daños recibidos pudieran acudir salvos y seguros a la villa; pero que si no renunciaban no les fuera otorgado el salvoconducto.

—Que así mismo fuesen seguros los moros de Novelda y Aspe, igual que todos aquellos que habían pasado a Castilla, siempre y cuando no estuvieran implicados en el crimen u otro delito.

—Que cuando el rey pactase las próximas treguas con el rey de Granada reclamase a éste la entrega de los hijos de Gil de Miralles.

—Que se estableciera la Hermandad entre los moros y cristianos de la gobernación tal y como se hacía en otros tiempos.

—Que la jurisdicción del crimen perteneciera al gobernador.

—Que los procesos de Novelda y Aspe quedasen paralizados hasta que la Reina los viese.

—Que el proceso de Crevillente contra Orihuela fuera sobreseído hasta que la Reina estuviera en Valencia.

Como se puede observar, estos capítulos más que una definitiva solución a los numerosos conflictos que los originan se nos muestran más bien como medidas de

(4) En este pasaje del relato es donde nos encontramos el vacío de la documentación que va a afectar a todo el conflicto entablado por Orihuela contra don Pero de Maza hasta la entrega de los sospechosos.

(5) Nuevamente carecemos de la base documental en lo que respecta a la negativa de entregar a los sospechosos.

(6) BELLOT, M. P., *Op. cit.*, v. I, pág. 296.

(6 bis)) Los puntos de la concordia quedan recogidos en: A.M.O. Libro n.º 18 (Sesión 1420-VI-21?), fol. 145R/V.

emergencia para el control de una situación que había llegado a ser insostenible e imponer una cierta tranquilidad en la gobernación; pero aceptados por las partes en conflicto (7) suponen un primer punto y aparte en el desarrollo de los hechos y podemos considerarlos como el final del relato lineal y muy a grandes rasgos del caso que nos sirve como ejemplo; no obstante, quedan por narrar numerosos detalles que quedan reflejados en las fuentes, que complican en ocasiones el desarrollo de los hechos y de los que hemos determinado no hacer mención.

Partiendo de todas estas circunstancias entresacamos algunas cuestiones que se nos plantean y que son las que a continuación trataremos de esbozar intentando enlazar a un tiempo los planteamientos que inician este estudio y el somero relato de los acontecimientos que acabamos de hacer.

I

En primer lugar trataremos el problema del apresamiento de cristianos. Como ha puesto de manifiesto Torres Fontes: «La gobernación aragonesa de Orihuela pese a no tener frontera común con el reino de Granada, de la considerable distancia entre ambos territorios y de no existir relación directa o indirecta entre ellos hubo de sufrir con cierta frecuencia los graves perjuicios que producían en su término las cabalgadas de los almogávares granadinos» (8). La problemática que suponían las incursiones granadinas en tierras de la gobernación podemos escindirlos en dos sentidos, en primer lugar unas consecuencias de tipo económico derivadas de los daños en haciendas y personas ocasionados por las mismas, así como del pago de los rescates derivados de los apesamientos, y por otra parte unas consecuencias de tipo social: clima de inseguridad y amenaza o el desarrollo de un cierto sentimiento de recelo ante el mudéjar derivado de la actitud que las comunidades mudéjares de la gobernación e incluso las del vecino reino de Murcia, obligada zona de paso de las incursiones granadinas, adoptaban cuando el problema se hacía presente (9).

Pero lo que llama nuestra atención es ver como el problema del apresamiento de cristianos, aun siendo derivación de la presencia granadina en tierras oriolanas, también se nos plantea como un problema ligado en concreto a las comunidades mudéjares de la gobernación, o al menos así se desprende de lo consignado en carta enviada al secretario de la Reina por el Consell de Orihuela, a raíz de los sucesos de Arginent:

«... Sapiats molt honorable monsenyor que per moros de la terra ço es d'aquesta governaço, aquesta vila e totes les altres de la dita governaço son maltractats que maten e catiuen e roben de tot dies los crestians e no sen poden estar...» (10).

(7) «Y Micer Juan Mercader hizo subir a la sala a Francisco Camos, procurador de Barcelona, y le declaró lo concertado y él lo firmó por bien de la paz. Y aunque Barcelona no quiso pasar por ello entonces, el baile lo remedió todo». BELLOT, M. P., *Op. cit.*, v. I, págs. 298-299.

(8) TORRES FONTES, Juan, «La hermandad de moros y cristianos para el rescate de cautivos». *Actas del I Simposio de Mudejarismo*. C.S.I.C. Diputación de Teruel, Madrid-Teruel, 1981, pág. 501.

(9) Las incursiones granadinas se veían favorecidas no sólo por el apoyo que desde las aljamas se les prestaba sino también por un medio geográfico favorable. Vid. NIETO FERNANDEZ, Agustín, «Hermandad entre las aljamas de moros y las villas de la gobernación de Orihuela en el siglo XV». *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, 1971. Universidad de Valencia, 1981, págs. 749-760; y TORRES FONTES, Juan, *Op. cit.*

(10) A.M.O. Libro n.º 18, fol. 83R (1420-IV-1).

Esta declaración es tan sólo un botón de muestra de lo que parece ser una queja obligada por parte de Orihuela en su correspondencia con las autoridades; más clara y concreta es la declaración que hacen de algunas de las actividades de los mudéjares de Crevillente en una carta dirigida a Ginés Silvestre, procurador de la villa ante el rey (10 bis).

Por otra parte, en 1420 quedaban lejos los tiempos en que la Hermandad para el rescate de cautivos quedara establecida entre ambas partes (11), manifestándose como una solución efectiva que paliara el problema al cual podríamos calificar de endémico, así hemos de considerarlo pues como hemos visto uno de los puntos de la concordia nos remite a aquella Hermandad, lo que por otra parte da buena prueba de la efectividad del sistema. Desconocemos si finalmente llegó a pactarse la Hermandad tal y como se proponía pero su sola mención ya nos parece significativa.

11

Partimos en la segunda cuestión de los indicios que parece apuntarnos el hecho de que los primeros implicados en el crimen de Arginent fueran dos mudéjares de Crevillente que se hallaban temporalmente realizando una actividad laboral —eran espadadores de lino—, en la alquería escenario de los hechos, en relación con la circunstancia de que por estas mismas fechas Orihuela intentaba en vano poblar de nuevo su aljama, desaparecida a finales del siglo XIV, hecho este último que llevó consigo como consecuencia inmediata la escasez de mano de obra: «Se dice haber en la villa mucha escasez de gente que alquile, y que no se halla sino a gran precio y que por ello en otros consejos se había tratado de hacer morería» (12).

Paralelamente a este problema no podemos dejar de considerar la situación de Crevillente poblada exclusivamente de mudéjares (13) a escasa distancia de la capital de la gobernación, y si además tenemos en cuenta la atracción ejercida por las aljamas señoriales en la población mudéjar (14), así como el hecho de que Crevillente desde 1391 depende del señorío de la ciudad de Barcelona, lo cual implica el evidente alejamiento de los centros rectores del mismo y sus consecuencias a la hora del control señorial, el contraste que nos ofrecen Orihuela, desprovista del elemento

(10 bis) «... los mals e dans que la terra ha rebut e reb de tot dies del dit loch que a uos deu de menbrar que en lo dit loch foren abcecats en Domingo Triben e Bernat Marco, e los pastors de Iohan de Burguesa e son pare de Bernat Despuig, e Domingo Lorent, e son gerna l'altre dia que lan mataren e l'altre catiuaren e uolent lo rescatar los parents com lo mort, e hun pastor de Tenbleque, e hun capella d'Abmara e ara arat feyt tan larg crim e malefici, e altres que no acorda aho per ço la terra no y ha pogut tenir...» (A.M.O. Libro n.º 18, fol. 37R. 1420-II-27).

(11) Vid. TORRES FONTES, J., *Op. cit.*; y NIETO FERNANDEZ, A., *Op. cit.*

(12) A.M.O. núm. 310, fol. 181R en NIETO FERNANDEZ, Agustín, «La morería de Orihuela en el siglo XV». *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*. Valencia, 1971. Universidad de Valencia, 1981, pág. 763.

(13) «... e los dits lochs d'Elx e Creuillent son poblats ço es Creuillent tot de moros e Elx en gran part de moros...» (A.M.O. Libro n.º 19, 1421, fol. 36R. 1421-II-23).

(14) Esta atracción demográfica es únicamente explicable a través de la existencia de unas ventajas frente a la situación del mudéjar en las aljamas de realengo; Barceló Torres advierte en los señoríos un cierto trato de favor hacia el mudéjar: «...en especial para los casos de prohibiciones reales sobre armas, vestidos, llamada a la oración islámica, conservación de mezquitas y uso de la lengua entre otras más» (BARCELO TORRES, M.ª del Carmen, *Minorías islámicas en el País Valenciano. Historia y Dialecto*. Universidad de Valencia, Instituto Hispano-Arabe de cultura, 1984, pág. 52).

mudéjar, y Crevillente, auténtica comunidad mudéjar, no son sino dos diferentes aspectos de una misma realidad. Desde la óptica del mudéjar nos inclinamos a pensar que debió sentirse atraído por las ventajas que le ofrecía la vida en una comunidad donde aún siendo minoría eran mayoría frente a las condiciones más restrictivas en un medio en que los beneficios que la vecindad podía otorgarles tenían, por otra parte, la contrapartida de un trato más discriminatorio.

Estas circunstancias unidas a una Provisión Real de 1418 que limitaba la movilidad de la población musulmana del Reino hacia la gobernación de Orihuela (15), y teniendo en cuenta que la mayoría de los núcleos de esta que podían aportar los contingentes humanos que poblaran la aljama oriolana, al margen de Crevillente, quedaban bajo dependencia señorial terminan por explicar la situación de Orihuela y las dificultades que encontró para mantener una aljama durante el primer tercio del siglo XV.

Así pues creemos que debió existir realmente una presencia del mudéjar de señorío en Orihuela determinada por cuestiones de tipo económico —la tan necesitada mano de obra—, si bien este es un tema por estudiar. No obstante, en este sentido parece apuntar el punto de la concordia anteriormente aludida en la que se hace mención expresa a que los mudéjares de Crevillente pudieran acudir a Orihuela, lo que pudiera revelar más que una actitud de protección hacia el mudéjar un interés paralelo en que éste acudiera a la villa o simplemente el restablecimiento de una situación de normalidad rota a raíz de los acontecimientos vividos por la comarca.

III

Ya hemos visto como tras los sucesos de Arginent el propio suceso va a poner en relación a los señoríos de la gobernación con Orihuela. También se puede observar, en este caso concreto, como la actitud de los representantes señoriales suele ser de colaboración con las autoridades oriolanas, si bien la actuación del procurador de Crevillente entregando a los sospechosos debió estar condicionada por la presencia de una multitud dispuesta a llevárselos a toda costa.

Por otra parte queda de manifiesto como don Pero de Maza, que no es autoridad delegada sino el propio titular del señorío, adopta una actitud radicalmente diferente a la que en un primer momento, y en su ausencia, adoptara su procurador (16).

Pero no debemos ver en la reiterada negativa del señor de Novelda una actitud de protección hacia el vasallo mudéjar, de hecho éste quedaba preso en el señorío, sino que lo que se está evidenciando es la lógica defensa de una prerrogativa jurisdiccional que actúa no sobre el territorio sino sobre el vasallo en sí, conflicto de jurisdicción que enfrenta al señorío y al realengo en un previo marco de oposición entre ambos; el señor reclama la jurisdicción sobre su vasallo y las autoridades del Consell reclaman al vasallo en base a la jurisdicción que mantenían sobre el territorio que había sido escenario del crimen.

Cierto que el caso es concreto, pero no podemos dejar de considerar el hecho de que se arme un ejército para ir en contra de un señorío, así como la circunstancia,

(15) Para acceder a la gobernación, según la Provisión Real, era preciso que el mudéjar tuviera licencia del Baile General. NIETO FERNANDEZ, A., *La morería...*, págs. 763-764.

(16) Aunque en un primer momento Juan de Nácera, procurador de Novelda, habla por sí y por don Pero de Maza, cuando las autoridades acuden a efectuar el registro expone haber recibido órdenes en sentido contrario y se llega a presentar resistencia armada a las autoridades (BELLOT, M. P., *Op. cit.*, v. I, pág. 286).

recogida por Bellot, de que no sólo se cuente con las propias fuerzas de la gobernación sino que se acepte o solicite ayuda procedente de otro reino, aunque fuera vecino como el de Murcia (17).

Será la autoridad real la que se imponga definitivamente sobre las reivindicaciones señoriales, que se vuelven a repetir llegado nuevamente el caso, y la actuación de Pero de Falchs, fiscal y procurador real es definitiva; siguiendo a Bellot de nuevo constatamos que las órdenes reales al respecto no descartaban el empleo de medidas de fuerza similares a las anteriormente adoptadas por las autoridades oriolanas, o al menos así lo transmite su delegado (18).

IV

Por último al tratar de esbozar la actitud tanto oficial como popular frente al mudéjar tenemos que considerar que estamos abordando el tema desde la perspectiva que nos ofrece una abierta situación de conflicto protagonizada y desencadenada por el propio mudéjar; es por esto que los hechos se nos revelan como más críticos y las posturas más radicalizadas. Pero esta misma radicalización implica, por otra parte, la previa existencia de una actitud de rechazo que en un momento determinado y agudizada por unas circunstancias muy concretas se va a extremar (19).

Así la actuación popular se refleja en el ejemplo que hemos tomado en el asalto a Crevillente; las fuentes nos informan de un elevado número de personas que acompañan a las autoridades, de como la indignación ante el crimen movía a la masa, así mismo como se hacía presente el temor ante la posible suerte que podrían correr los cautivos, y consideramos que al temor por el daño físico que pudieran recibir iba aparejada la consideración del mal moral derivado de haber caído en manos de «enemigos de la fe». Las primeras noticias que asocian el crimen a la presencia de mudéjares crevillentinos en la alquería de Arginet llegan a través de esta multitud, e incluso había quien atestiguaba haber visto a unos moros llevando consigo a unos niños dirigiéndose a Crevillente. Todas estas circunstancias conducirán inevitablemente al asalto del lugar, haciendo caso omiso a la autoridad oficial, y si del asalto no se derivaron más que daños materiales fue debido a que la población se había refugiado en la fortaleza.

Por otra parte la actuación oficial en los hechos revela bajo la apariencia de una absoluta legalidad otra faceta de esta actitud antimudéjar: imposibilidad de otorgar fiadores dado el carácter del delito, detenciones arbitrarias (20), confesiones obtenidas por medio del tormento (21), y en último extremo la petición de cautiverio para toda una comunidad mudéjar.

(17) BELLOT, M. P., *Op. cit.*, v. I, págs. 288-289.

(18) «Y que si resistencia le fuese hecha convocase no sólo las huestes de la gobernación, pero aún de todo el reino si menester fuese» (BELLOT, M. P., *Op. cit.*, pág. 295).

(19) «... que tots lochs de la terra estan fort moguts contra lo dit loch e /contra/ altres lochs de moros de la gouernaço...» (A.M.O. Libro n.º 18, fol. 38R. 1420-II-28).

(20) «Otro moro fue preso en Almoradí porque le vieron una gota de sangre, a instancia de Juan Ferrer, sindico, el cual en sus confesiones anduvo vario y falso» (BELLOT, M. P., *Op. cit.*, v. I, págs. 885-886).

(21) Como explicar si no confesiones como la siguiente: «An confesat e atorgat que ells e altres de Creuillent a d'altres lochs de la vall foren en lo crim de Gil de Miralles... encara que en lo dit crim caberen l'alcaidi, vells e aljama del loch de Nouelda per la qual raho son morts per justich sis moros, les quatre de Nouelda e fos de Creuillent. Atresi han declarat molt altres crims...» (A.M.O. Libro n.º 18, fol. 82R. 1420-IV-1).

Así la actuación oficial y la actuación popular no parecen sino dos diferentes aspectos de una actitud generalizada contraria al mudéjar, fomentada en el caso concreto que nos ocupa por las actividades delictivas en las que a menudo éste se verá implicado. Y volvemos a lo que apuntábamos al principio: el caso de Crevillente se nos muestra como un claro ejemplo de la identificación entre la figura del mudéjar y la consideración del mismo como un delincuente, y desde este punto de vista creemos que hay que enmarcar la petición a la que antes aludíamos y en la cual Orihuela proponía como solución a los males que se recibían de aquel lugar, el cautiverio de toda su población y la repoblación del mismo con contingentes cristianos (22). Y en este caso, esta actitud no se deriva directamente de los sucesos de Arginent, o al menos no totalmente, ya que al cabo de un año, en 1421, Orihuela incluirá la misma propuesta en los capítulos que debían llevar sus procuradores a las Cortes de Traiguera (23). No obstante esta medida no llegó a hacerse efectiva, podemos considerar al respecto lo que hubiera supuesto para los intereses señoriales la sustitución del vasallo mudéjar por el elemento cristiano.

Por otra parte la situación de Crevillente mientras estuvo poblada por mudéjares queda reflejada en las palabras de Mosén Pedro Bellot, cronista oriolano del siglo XVII, el cual concluía que:

«Son tantos los males que los moros de Crevillente hicieron, así por su mala inclinación como por ser la tierra tan quebrada y solitaria, que cansaría leerlos cuanto más escribirlos» (24).

(22) A.M.O. Libro n.º 18, fol. 45V (1420-III-24).

(23) A.M.O. Libro n.º 19, fol. 54V.

(24) BELLOT, M. P., *Op. cit.*, v. I, pág. 191.